

Opinión del Consejo Fiscal acerca de la Declaración sobre Cumplimiento de Responsabilidad Fiscal 2016¹

El presente informe contiene la opinión colegiada del Consejo Fiscal (CF) sobre el cumplimiento de las reglas fiscales durante el año 2016, basada en el documento “Declaración sobre Cumplimiento de Responsabilidad Fiscal 2016” (DCRF). Dicho documento es elaborado por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) en cumplimiento del artículo 21 de la Ley N° 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal (LFRTF), el artículo 40 del Reglamento de la LFRTF aprobado mediante el Decreto Supremo N° 104-2014-EF, y en conformidad con la Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N° 1276, Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero (MRTF-SPNF).

De esta manera, el CF cumple con su función de emitir opinión sobre el cumplimiento de las reglas macrofiscales y de las reglas fiscales de los gobiernos regionales y gobiernos locales, establecida en el Decreto Legislativo N° 1276, y cumple con las disposiciones para la implementación y funcionamiento del CF establecidas en el Decreto Supremo N° 287-2015-EF y modificatorias.

Cumplimiento de las reglas fiscales aplicables al Gobierno Nacional

Las reglas fiscales sobre el Gobierno Nacional establecidas para el año 2016 están contenidas en el artículo 6° de la LFRTF, las cuales consisten en la Regla de gasto no financiero del Gobierno Nacional y la Regla de gasto del Gobierno Nacional en materia de personal y pensiones. Adicionalmente, el numeral 6.3 establece un límite para el gasto no financiero del Gobierno Nacional en los años de elecciones generales.

El numeral 6.1 del Artículo 6° de la LFRTF dispone en la Regla de gasto no financiero del Gobierno Nacional² que el mismo no puede exceder el límite que se establezca mediante decreto supremo, sujetándose a la guía ex ante del resultado fiscal estructural previsto en la Declaración de Política Macro Fiscal y a las previsiones del Marco Macroeconómico Multianual (MMM). Para el 2016, el límite establecido ascendió a S/ 123 108 millones³, considerando una guía ex ante de resultado

¹ La opinión del Consejo Fiscal se basa en la copia de la Declaración Sobre Cumplimiento de Responsabilidad Fiscal 2016 remitida por el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Oficio N° 1147-2017-EF/10.01 del 26 de mayo de 2017, y el “Informe Anual de Cumplimiento de Reglas Fiscales de los Gobiernos Regionales y Locales al 2016”, publicado por el MEF el 15 de junio de 2017.

² De acuerdo al literal b) del numeral 4.1 del Artículo 4° de la LFRTF, se define como gasto no financiero del Gobierno Nacional a la suma del gasto no financiero devengado del Gobierno Nacional, incluyendo las transferencias de recursos a otras entidades del Sector Público No Financiero y/o al sector privado, con excepción de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalías, Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM), y participación en renta de aduanas.

³ El límite para el 2016 fue inicialmente establecido en S/ 120 108 millones mediante Decreto Supremo N° 100-2015-EF, publicado en el diario oficial El Peruano el 30 de abril de 2015. Este límite fue consistente con una guía ex ante de resultado fiscal estructural de -2 por ciento del PBI. Posteriormente, el límite fue modificado y establecido en S/ 123 108

fiscal estructural de -3 por ciento del PBI⁴. Según la DCRF el gasto no financiero del Gobierno Nacional alcanzó los S/ 115 782 millones en 2016, inferior en S/ 7 326 millones (1,1 por ciento del PBI) al máximo permitido según la regla. En consecuencia, la regla de gasto no financiero del Gobierno Nacional ha sido cumplida.

El numeral 6.4 del Artículo 6º de la LFRTF dispone que el gasto del Gobierno Nacional en materia de pensiones y de personal permanente o temporal, cualquiera sea su régimen de contratación, incluyendo las transferencias que efectúe para financiar dichos rubros, no puede ser mayor al límite que se determine aplicando la tasa de crecimiento del PBI potencial en términos nominales⁵ al límite de gasto por los mismos conceptos del año anterior. Para el 2016, dicho límite ascendió a S/ 60 044 millones⁶. De acuerdo con la DCRF, el gasto del Gobierno Nacional en personal y pensiones, permanente o temporal, ascendió a S/ 60 007 millones durante el 2016, S/ 37 millones (0,01 por ciento del PBI) por debajo del límite de la regla. Por lo tanto, la Regla de gasto del Gobierno Nacional en materia de personal y pensiones también ha sido cumplida.

Adicionalmente, el literal a) del numeral 6.3 del Artículo 6º de la LFRTF dispone que, en los años de elecciones generales, el gasto no financiero del Gobierno Nacional ejecutado durante los primeros siete meses del año no debe exceder el 60 por ciento del límite anual que se determine según la regla de gasto no financiero del Gobierno Nacional. Según la DCRF, el gasto no financiero del Gobierno Nacional acumulado a julio de 2016 ascendió a S/ 61 804 millones, lo cual equivale a un 50,2 por ciento del límite anual. En consecuencia, esta disposición ha sido cumplida.

Es importante mencionar que, en diciembre del 2015, se dispuso el retiro de recursos del Fondo de Estabilización Fiscal (FEF) por la suma USD 1 267 millones⁷, ante la previsión de una disminución importante de los ingresos corrientes⁸. El saldo disponible de estos recursos⁹ fue considerado como fuente de financiamiento del Presupuesto Público de 2016¹⁰.



millones mediante Decreto Supremo N° 242-2015-EF, publicado en el diario oficial El Peruano el 29 de agosto de 2015. Este límite fue consistente con una guía ex ante de resultado fiscal estructural de -3 por ciento del PBI. Para mayor detalle sobre los cambios realizados a la guía ex ante de resultado fiscal estructural, véase la nota al pie N° 4.

⁴ Inicialmente esta guía fue establecida en -1 por ciento del PBI, según la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la LFRTF. Posteriormente, la guía fue modificada en dos oportunidades. Primero, mediante el Decreto de Urgencia (DU) N° 002-2015 de abril de 2015, se elevó la guía a -2 por ciento del PBI. Este cambio estuvo amparado por la cláusula de excepción dispuesta en el artículo 10 de la LFRTF, relacionada a eventos extraordinarios que puedan afectar sustancialmente la económica nacional. Finalmente, mediante el DU N° 003-2015 de agosto de 2015, la guía se elevó a -3 por ciento del PBI a fin de implementar, de forma preventiva, una política fiscal expansiva durante el 2016, como respuesta a los riesgos previstos en ese momento (Fenómeno de El Niño, desaceleración abrupta de la economía china, entre otros).

⁵ Para determinar dicho límite se consideró una tasa de crecimiento nominal del PBI potencial de 6,6 por ciento, consistente con una tasa de crecimiento real del PBI potencial de 4,5 por ciento y una tasa de inflación de 2,0 por ciento. Fuente: MMM 2016-2018 Revisado, aprobado en sesión de Consejo de Ministros del 29 de agosto del 2015.

⁶ El límite para el 2016 fue inicialmente establecido en S/ 60 332 millones mediante Decreto Supremo N° 100-2015-EF, publicado el 30 de abril de 2015. Posteriormente, este límite fue modificado y establecido en S/ 60 044 millones mediante Decreto Supremo N° 242-2015-EF, publicado el 29 de agosto de 2015. El cambio en el límite responde a una menor estimación para la tasa de crecimiento del PBI potencial.

⁷ De acuerdo al documento Fondo de Estabilización Fiscal: Informe – IV Trimestre 2015.

⁸ El Informe N° 162-2015-EF/60.03 elaborado por el Viceministerio de Economía, sustenta la utilización de recursos del FEF amparado por el literal a), numeral 13.1 del Artículo 13º de la LFRTF. Posteriormente, de acuerdo al documento

Por otro lado, es importante mencionar que, en adición a las reglas fiscales anteriormente mencionadas, establecidas en la LFRTF y aplicables para el Gobierno Nacional en el 2016, la presente administración dispuso como meta un déficit fiscal observado de 3,0 por ciento del PBI para el Sector Público No Financiero (SPNF) durante el 2016, congruente con un déficit estructural de 2,4 por ciento del PBI potencial. A diferencia de las reglas fiscales, esta meta fue dispuesta en el MMM 2017-2019 Revisado¹¹.

Cumplimiento de las reglas fiscales aplicables a los gobiernos regionales y locales

El literal a) del Artículo 7º de la LFRTF establece como regla fiscal para los gobiernos regionales y locales que el ratio del saldo de deuda total¹² entre el promedio de los ingresos corrientes de los últimos cuatro años no puede ser superior al 100 por ciento. En 2016 esta disposición fue de aplicación para los 26 gobiernos regionales y para los 1 834 gobiernos locales que cuentan con 7 o más años de creación.

En 2016, 9 de los 26 gobiernos regionales, y 195 de los 1 834 gobiernos locales (36 municipalidades provinciales y 159 municipalidades distritales) incumplieron la regla de saldo de deuda. Adicionalmente, 3 gobiernos locales incumplieron con enviar la información requerida para evaluar el cumplimiento de dicha regla¹³. Cabe mencionar que si bien se muestra una reducción en el número de gobiernos regionales que incumplieron la regla en 2015 (10 gobiernos regionales), se observa también un incremento en el incumplimiento de esta regla para los gobiernos locales (148 gobiernos locales en 2015).

Cabe señalar que, según el marco legal vigente, la evaluación de las reglas fiscales para 2016 no considera las otras dos reglas fiscales establecidas en la LFRTF para los gobiernos regionales y locales: la regla de Gasto no financiero y la regla de resultado primario no negativo¹⁴. Asimismo,

¹¹ Fondo de Estabilización Fiscal: Informe – II Trimestre 2016, se devuelve al fondo la suma de S/ 856 millones (equivalente a USD 261 millones), monto que habría sido retirado en exceso según el Informe N° 036-2016-EF/60.01 del Viceministerio de Economía, tomando en consideración información estadística actualizada del 2015 disponible a la fecha de elaboración de este informe (mayo de 2016).

¹² El saldo de las cuentas del Tesoro Público al fin del 2015 ascendió a S/ 8 133 millones, el cual estaría explicado en gran parte por el retiro de recursos del FEF (equivalente a S/ 4 293 millones).

¹³ La Vigésima Tercera y Septuagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Presupuesto de 2016 (Ley N° 30372), exceptúa que el saldo presupuestal de libre disponibilidad del Tesoro Público forme parte de los recursos del FEF a fin de garantizar la continuidad de proyectos de inversión, acciones de mantenimiento y las intervenciones en las zonas declaradas en estado de emergencia ante el periodo de lluvias y ocurrencia del Fenómeno de El Niño.

¹⁴ Documento aprobado en sesión de Consejo de Ministros el 26 de agosto de 2016.

¹⁵ Se considera como deuda total a la suma de tres conceptos de deuda: a) Saldo de Deuda, definido como la suma de todos los pasivos de corto, mediano y largo plazo, externos e internos, cuyos desembolsos se recibieron y están debidamente documentados o, en su defecto, han sido reconocidos y formalizados a través de una correspondiente norma legal; b) Deuda Exigible que mantienen los gobiernos regionales y locales con entidades del Estado (SUNAT, EsSALUD, FONAVI y ONP); y, c) Deuda Real que se origina por los aportes no pagados por los gobiernos regionales y locales a las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP).

¹⁶ El detalle de los gobiernos subnacionales que incumplieron la Regla de saldo de deuda en 2016 se encuentra disponible en los anexos de este informe.

¹⁷ El Decreto Legislativo N° 1275 (MRTF-SN) establece en su Tercera disposición complementaria transitoria que para efectos de la evaluación de las reglas fiscales de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales del Año Fiscal 2016, a ser realizada durante el Año Fiscal 2017, solo se considera la regla del saldo de deuda vigente durante dicho año.

tampoco se aplicarán medidas correctivas por el incumplimiento de las reglas fiscales en el ejercicio fiscal 2016 y 2017¹⁵. Cabe mencionar que a partir de 2018 estará vigente la regla de ahorro corriente para los gobiernos regionales y locales. De haber estado vigente esta regla en 2016, 1 gobierno regional y 14 gobiernos locales las hubieran incumplido.

Opinión del CF sobre el cumplimiento de las reglas fiscales

Con respecto al Gobierno Nacional, el CF opina que en un contexto internacional aún débil como el del 2016, y con un mayor nivel de incertidumbre y volatilidad financiera a raíz de los eventos geopolíticos ocurridos en países desarrollados, sumado a un entorno local caracterizado por mayores devoluciones tributarias y una caída importante de los ingresos públicos, el cumplimiento de las reglas de gasto del Gobierno Nacional contribuye a reforzar el compromiso de la presente administración con la prudencia y sostenibilidad fiscal, lo cual incide positivamente en la percepción de nuestro riesgo soberano entre los agentes privados locales e internacionales. Así, durante el 2016, el déficit fiscal y la deuda pública se ubicaron en 2,6 y 23,8 por ciento del PBI, respectivamente, niveles inferiores a los previstos en el MMMR 2016-2018 (3,0 y 24,8 por ciento, respectivamente) y ligeramente superiores a los niveles del año 2015 (2,1 y 23,3 por ciento, respectivamente).

Asimismo, el retiro de recursos del FEF otorgó mayor estabilidad al financiamiento del gasto público durante el 2016, asegurando la continuidad de la asignación de recursos al Presupuesto Público, en particular para los recursos dirigidos a proyectos de inversión y la atención preventiva de riesgos como los relacionados al Fenómeno de El Niño¹⁶.

No obstante, el CF considera que el conjunto de medidas de racionalización de gasto dictadas durante el último trimestre del 2016¹⁷ a fin de cumplir con la meta de déficit de 3,0 por ciento del PBI, establecida en el MMMR 2017-2019 en adición a las reglas fiscales vigentes, condujeron a un recorte del gasto público superior a la contracción registrada en los ingresos fiscales. Si bien este recorte del gasto propició el cumplimiento de la regla de gasto del Gobierno Nacional en materia de personal y pensiones, y ayudó a reducir el déficit fiscal observado y estructural (a 2,6 por ciento

¹⁵ De acuerdo a la Única disposición complementaria derogatoria del MRTF-SN, a partir del 1 de enero de 2017, la LFRT quedó derogada en lo referido a las disposiciones fiscales aplicables a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, incluyendo las medidas correctivas contempladas en esa norma. Además, la primera Disposición complementaria final establece que las medidas correctivas establecidas en la misma MRTF-SN entrarán en vigencia a partir del ejercicio fiscal 2018.

¹⁶ De acuerdo al DU N° 003-2015 de agosto de 2015, por el cual se amplía la guía ex ante de déficit estructural, y a las previsiones del MMMR 2016-2018 aprobado en agosto de 2015, se estimaba una mayor probabilidad de ocurrencia del Fenómeno de El Niño de magnitud fuerte o extraordinaria para el verano 2015-2016.

¹⁷ Medidas establecidas mediante el D.S. N° 272-2016-EF, publicado en el diario oficial El Peruano el 5 de octubre de 2016.

del PBI y a 1,9 por ciento del PBI potencial), tuvo como consecuencia un impacto negativo sobre el desempeño de la actividad económica durante el último trimestre del 2016¹⁸.

Asimismo, dada la situación actual de las finanzas públicas, caracterizada por un periodo de altos déficits fiscales y por una caída de la presión tributaria que podría extenderse y poner en riesgo la consolidación fiscal establecida al 2021¹⁹, el CF sugiere continuar con los esfuerzos para mejorar el proceso de programación multianual del presupuesto público²⁰. De esta forma se mejoraría la predictibilidad del gasto público y se reduciría el riesgo de recurrir a medidas de ajuste fiscal en el futuro²¹.

El CF recomienda también cautela en propuestas de política económica que reduzcan los ingresos públicos y/o que aumenten el gasto público, en particular el gasto poco flexible. Por ejemplo, propuestas como la reciente Ley N° 30555 que incorpora al personal de EsSalud que labora bajo el régimen CAS al régimen laboral de la actividad privada del Decreto Legislativo N° 728, o la Autógrafo que modifica el Régimen de Pensiones del Personal Militar y Policial, comprometerían el espacio fiscal en los próximos años. En este caso, la conformación de consensos políticos con el Poder Legislativo ayudaría a atenuar impactos no deseados de estas propuestas sobre las cuentas fiscales.

En relación a los gobiernos regionales y locales, el CF señala que en 2016 el saldo de deuda total de los gobiernos subnacionales se incrementó de S/ 25 948 millones a S/ 29 690 millones, pasando de 4,2 a 4,5 puntos porcentuales del PBI^{22,23}, y el ratio de deuda sobre ingresos corrientes promedio²⁴ pasó de 73 a 80 por ciento. El CF expresa su preocupación por el incremento tanto en el nivel y como en el ratio de endeudamiento de los gobiernos subnacionales en 2016. En particular, el CF advierte que el monto significativo de deudas por sentencias judiciales de los gobiernos regionales, en particular laborales, evidencia una mala gestión de dichas contingencias fiscales²⁵, lo cual puede convertirse en un riesgo para la sostenibilidad de las finanzas subnacionales.

¹⁸ En el cuarto trimestre del 2016, la contracción del consumo público (-12,8 por ciento anual) y de la inversión pública (-15,5 por ciento anual), tuvieron un efecto directo equivalente a -3,2 puntos porcentuales sobre el crecimiento del PBI registrado en este periodo (3,0 por ciento anual).

¹⁹ Véase el Informe N° 001-2017-CF, con la opinión colegiada del CF sobre el Proyecto de Ley N° 1318-2016-PE.

²⁰ Directiva N° 001-2017-EF/50.01, aprobada por Resolución Directoral N° 008-2017-EF/50.01 de abril 2017.

²¹ Por ejemplo, la articulación de la programación presupuestaria multianual con la gestión macrofiscal (MMM) y la formulación presupuestaria, permite alinear el presupuesto con prioridades de mediano plazo del gobierno, y de esta forma dosificar medidas que incrementen el gasto público poco flexible (como los gastos en remuneraciones y pensiones) y que comprometan el espacio fiscal de mediano y largo plazo.

²² El incremento en el saldo de duda total de los gobiernos subnacionales en 2016 se explica principalmente por un aumento en el registro de pasivos laborales de gobiernos regionales en alrededor de S/ 2 357 millones y por mayores intereses de la deuda real de los gobiernos regionales y locales en alrededor de S/ 1 151 millones.

²³ El 31 de diciembre de 2015 fue publicada la Directiva N° 004-2015-EF/51.01 que estableció la obligatoriedad del uso del aplicativo web "Demandas judiciales y arbitrales en contra del Estado" el cual ha permitido el registro de pasivos que anteriormente no estaban siendo contabilizados por las entidades públicas, entre ellos los pasivos laborales.

²⁴ Ponderado por la participación en los ingresos corrientes de cada gobierno subnacional en 2016.

²⁵ A diciembre de 2016 el saldo de deudas por sentencias judiciales de los gobiernos regionales equivale a alrededor de S/ 3 954 millones, del cual alrededor de S/ 3 459 millones corresponde a pasivos laborales. Según el informe final de la

En concordancia con lo expresado en informes anteriores²⁶, el CF reconoce la importancia de la reciente puesta en marcha de los programas de reprogramación de la deuda de los gobiernos regionales y locales con EsSalud, la ONP y las Administradoras de Fondos de Pensiones²⁷. En ese sentido, el CF invoca a que los gobiernos regionales y locales que mantienen dichas obligaciones se acojan a los regímenes de sinceramiento, los cuales tienen el potencial de reducir en gran medida el saldo de esas deudas²⁸. Sin embargo, la composición de la deuda subnacional aun muestra otros conceptos a los cuales se les debería dar especial atención, como son: la deuda con proveedores²⁹, la parte de la deuda exigible que fue excluida en los programas de saneamiento (deuda con SUNAT, FONAVI y otras entidades públicas)³⁰, y los pasivos laborales mencionados previamente.

Asimismo, el CF nota que las operaciones de los gobiernos subnacionales registraron en 2016 un déficit primario de S/ 2 937 millones (0,4 por ciento del PBI), el cual contrasta con la posición superavitaria observada en 2015 (S/ 105 millones)³¹. Este cambio en la posición fiscal subnacional se encuentra explicado principalmente por menores transferencias asociadas a la extracción de recursos naturales, como son el canon y sobre canon y las regalías. Considerando la alta volatilidad en las transferencias asociadas a recursos naturales y su importancia en el financiamiento del gasto público subnacional, el CF reitera su recomendación brindada en su informe N° 008-2016-CF de estudiar mecanismos³² que permitan dar más predictibilidad al financiamiento del gasto público subnacional, haciendo menos volátiles las transferencias intergubernamentales.

Finalmente, teniendo en cuenta que la autonomía económica que gozan los gobiernos subnacionales puede generar incentivos al sobreendeudamiento, el CF exhorta a monitorear de forma más rigurosa las finanzas de los gobiernos subnacionales exentos del cumplimiento de reglas fiscales por calificación crediticia alta.

Comisión Evaluadora de las Deudas del Estado Generadas por Sentencias Judiciales, de marzo de 2017, aproximadamente el 14 por ciento de dichas deudas tienen origen en sentencias que a pesar de tener más de 6 años de antigüedad no han sido pagadas.

²⁶ Ver Informe N° 003-2016-CF acerca de la Declaración sobre Cumplimiento de Responsabilidad Fiscal del año fiscal 2015, e Informe N° 008-2016-CF sobre el Nuevo Marco de Responsabilidad y Transparencia Fiscal.

²⁷ El 7 de junio pasado fueron publicados en el diario oficial el Decreto Supremo N° 167-2017-EF que aprueba el Reglamento del Régimen de Sinceramiento de Deudas por Aportaciones al EsSalud y a la ONP y el Decreto Supremo N° 168-2017-EF que establece las disposiciones que reglamentan la implementación y funcionamiento del Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales al Fondo de Pensiones (REPRO-AFP).

²⁸ Se estima que, respecto al 31 de diciembre de 2015, la deuda real se podría reducir hasta en 96 por ciento, mientras que la deuda con EsSalud y ONP podría reducirse hasta en 63 por ciento.

²⁹ Al 2016 la deuda con proveedores asciende a S/ 3 305 millones (0,5 por ciento del PBI).

³⁰ Al 2016 la deuda con SUNAT, FONAVI y otras entidades públicas asciende S/ 863 millones (0,1 por ciento del PBI).

³¹ Fuente: "Informe Anual de Cumplimiento de Reglas Fiscales de los Gobiernos Regionales y Locales al 2016", MEF 2017.

³² En dicho informe se pone como ejemplo la creación de un fondo de estabilización de los recursos del canon y regalías.

Conclusiones

El CF considera que el cumplimiento en 2016 de las reglas fiscales establecidas para el Gobierno Nacional contribuyó a reforzar el compromiso del gobierno con la prudencia y la responsabilidad fiscal.

Sin embargo, el CF advierte que el número de gobiernos locales que incumple la regla de saldo de deuda se ha incrementado respecto al año anterior. Asimismo, el CF señala que el incremento observado en 2016 del endeudamiento de los gobiernos subnacionales, explicado principalmente por el registro de deudas por sentencias judiciales que anteriormente no se registraban, evidencia una ineficiente gestión de dichas contingencias fiscales, lo cual debe ser abordado.

Asimismo, el CF nota que durante el año 2016 se incrementó sustancialmente el déficit primario de los gobiernos subnacionales, explicado principalmente por menores ingresos asociados a recursos naturales. Al respecto, como se indicó previamente, el CF recomienda estudiar mecanismos para permitan dar mayor predictibilidad al financiamiento del gasto público subnacional.

Finalmente, teniendo en cuenta la situación actual de finanzas públicas, el CF recomienda cautela respecto a medidas de política económica adicionales provenientes del Poder Ejecutivo o del Poder Legislativo que puedan reducir los ingresos y/o aumentar el gasto público (directa e indirectamente), en particular el gasto corriente de limitada flexibilidad.

Lima, 21 de junio de 2017



WALDO MENDOZA BELLIDO

PRESIDENTE DEL CONSEJO FISCAL

Anexo 1: Gobiernos Regionales que incumplen la regla de saldo de deuda total en el 2016

Nº	Ubigeo	Departamento	Gobierno	Ratio de deuda (*)
1	130000	LA LIBERTAD	GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD	152,7
2	240000	TUMBES	GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES	152,1
3	100000	HUANUCO	GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO	135,1
4	010000	AMAZONAS	GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS	133,6
5	220000	SAN MARTIN	GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN	118,6
6	250000	UCAYALI	GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI	114,1
7	040000	AREQUIPA	GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA	112,0
8	180000	MOQUEGUA	GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA	110,4
9	140000	LAMBAYEQUE	GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE	110,0

Anexo 2: Municipalidades Provinciales que incumplen la regla de saldo de deuda total en el 2016

Nº	Ubigeo	Departamento	Municipalidad	Ratio de deuda (*)
1	030701	APURÍMAC	MP DE GRAU - CHUQUIBAMBILLA	1191,3
2	110501	ICA	MP DE PISCO	492,4
3	140201	LAMBAYEQUE	MP DE FERREÑAFE	481,5
4	140101	LAMBAYEQUE	MP DE CHICLAYO	465,5
5	030601	APURÍMAC	MP DE CHINCHEROS	381,7
6	130201	LA LIBERTAD	MP DE ASCOPE	373,1
7	030101	APURÍMAC	MP DE ABANCAY	360,8
8	070101	CALLAO	MP DEL CALLAO	359,3
9	130701	LA LIBERTAD	MP DE PACASMAYO - SAN PEDRO DE LLOC	340,4
10	250401	UCAYALI	MP DE PURUS	318,6
11	040701	AREQUIPA	MP DE ISLAY - MOLLENDO	314,6
12	240301	TUMBES	MP DE ZARUMILLA	273,6
13	050201	AYACUCHO	MP DE CANGALLO	267,4
14	051101	AYACUCHO	MP DE VILCAS HUAMAN	230,0
15	110101	ICA	MP DE ICA	227,9
16	030501	APURÍMAC	MP DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA	217,4
17	021801	ANCASH	MP DE SANTA - CHIMBOTE	187,1
18	030201	APURÍMAC	MP DE ANDAHUAYLAS	181,3
19	150601	LIMA	MP DE HUARAL	180,6
20	150201	LIMA	MP DE BARRANCA	168,8
21	130401	LA LIBERTAD	MP DE CHEPEN	166,4

Nº	Ubigeo	Departamento	Municipalidad	Ratio de deuda (*)
22	021101	ANCASH	MP DE HUARMEY	164,6
23	110401	ICA	MP DE PALPA	154,2
24	160401	LORETO	MP DE MARISCAL RAMON CASTILLA	153,5
25	051001	AYACUCHO	MP DE VICTOR FAJARDO - HUANCAPÍ	141,8
26	150801	UMA	MP DE HUACHO	132,0
27	060801	CAJAMARCA	MP DE JAEN	130,5
28	220401	SAN MARTÍN	MP DE HUALLAGA - SAPOSOA	127,1
29	160301	LORETO	MP DE LORETO - NAUTA	122,5
30	100301	HUÁNUCO	MP DE DOS DE MAYO - LA UNION	121,6
31	240101	TUMBES	MP DE TUMBES	110,9
32	040101	AREQUIPA	MP DE AREQUIPA	108,8
33	040601	AREQUIPA	MP DE CONDESUYOS - CHUQUIBAMBA	108,3
34	210901	PUNO	MP DE MOHO	108,1
35	050901	AYACUCHO	MP DE SUCRE - QUEROBAMBA	106,4
36	150901	UMA	MP DE OYON	103,2

Anexo 3: Municipalidades Distritales que incumplen la regla de saldo de deuda total en el 2016

Nº	Ubigeo	Departamento	Municipalidad	Ratio de deuda (*)
1	030708	APURÍMAC	MD DE PROGRESO	1678,7
2	030506	APURÍMAC	MD DE CHALLHUAHUACHO	935,2
3	150115	UMA	MD DE LA VICTORIA	880,6
4	010116	AMAZONAS	MD DE OLLEROS	666,1
5	030503	APURÍMAC	MD DE COYLURQUI	644,2
6	030409	APURÍMAC	MD DE LUCRE	614,0
7	021710	ANCASH	MD DE TICAPAMPA	563,4
8	120120	JUNÍN	MD DE HUASICANCHA	548,4
9	050405	AYACUCHO	MD DE LURICOCHA	478,9
10	120105	JUNÍN	MD DE CHACAPAMPA	461,4
11	090204	HUANCAYELICA	MD DE CAJA	456,6
12	120405	JUNÍN	MD DE CANCHAYILLO	446,4
13	110402	ICA	MD DE LLIPATA	445,0
14	220406	SAN MARTÍN	MD DE TINGO DE SAPOSOA	442,5
15	070102	CALLAO	MD DE BELLAVISTA	434,7
16	070103	CALLAO	MD DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO	427,0
17	140105	LAMBAYEQUE	MD DE JOSE LEONARDO ORTIZ	418,9
18	050806	AYACUCHO	MD DE OYOLÓ	393,3
19	051004	AYACUCHO	MD DE ASQUIPATA	382,5

N°	Ubigeo	Departamento	Municipalidad	Ratio de deuda (*)	N°	Ubigeo	Departamento	Municipalidad	Ratio de deuda (*)
20	070104	CALLAO	MD DE LA PERLA	372,5	60	150205	LIMA	MD DE SUPE PUERTO	205,1
21	190111	PASCO	MD DE TINYAHUARCO	362,5	61	190110	PASCO	MD DE TICLACAYAN	200,3
22	150135	UMA	MD DE SAN MARTIN DE PORRES	357,4	62	150128	UMA	MD DE RIMAC	199,8
23	040802	AREQUIPA	MD DE ALCA	350,1	63	150111	UMA	MD DE EL AGUSTINO	196,2
24	060403	CAJAMARCA	MD DE CHADIN	349,7	64	021103	ANCASH	MD DE CULEBRAS	195,4
25	150105	UMA	MD DE BREÑA	347,3	65	130203	LA LIBERTAD	MD DE CHOCOPE	194,5
26	140104	LAMBAYEQUE	MD DE ETEN PUERTO	343,3	66	150143	LIMA	MD DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO	193,8
27	020507	ANCASH	MD DE COLOQUIOC	320,8	67	220709	SAN MARTIN	MD DE TINGO DE PONASA	193,0
28	010607	AMAZONAS	MD DE MARISCAL BENAVIDES	320,7	68	060404	CAJAMARCA	MD DE CHIGUIRIP	191,0
29	150112	UMA	MD DE INDEPENDENCIA	318,8	69	220706	SAN MARTIN	MD DE SAN CRISTOBAL	189,9
30	060402	CAJAMARCA	MD DE ANGUA	318,5	70	150712	LIMA	MD DE LARAOS	188,1
31	230302	TACNA	MD DE ILABAYA	314,5	71	140119	LAMBAYEQUE	MD DE PUCALA	187,9
32	140111	LAMBAYEQUE	MD DE PICSI	309,1	72	230204	TACNA	MD DE CURIBAYA	186,1
33	140115	LAMBAYEQUE	MD DE ZAÑA	303,8	73	150133	UMA	MD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES	185,9
34	021703	ANCASH	MD DE COTAPARACO	300,2	74	061311	CAJAMARCA	MD DE YAUYUCAN	185,4
35	101003	HUÁNUCO	MD DE JIVIA	296,5	75	200602	PIURA	MD DE BELLAVISTA	185,3
36	140107	LAMBAYEQUE	MD DE LAGUNAS	294,1	76	061108	CAJAMARCA	MD DE NANCHOC	184,2
37	220205	SAN MARTÍN	MD DE SAN PABLO	292,5	77	050107	AYACUCHO	MD DE PACAYCASA	180,0
38	051108	AYACUCHO	MD DE VISCHONGO	290,4	78	140106	LAMBAYEQUE	MD DE LA VICTORIA	175,4
39	090610	HUANCavelica	MD DE SAN ANTONIO DE CUSICANCHA	289,9	79	151009	LIMA	MD DE CHOCOS	174,6
40	150121	UMA	MD DE PUEBLO LIBRE	278,3	80	150202	LIMA	MD DE PARAMONGA	174,1
41	021504	ANCASH	MD DE HUACASCHUQUE	271,5	81	160502	LORETO	MD DE ALTO TAPICHE	174,1
42	120205	JUNÍN	MD DE COCHAS	271,1	82	120203	JUNÍN	MD DE ANDAMARCA	173,1
43	050203	AYACUCHO	MD DE LOS MOROCHUCOS	270,5	83	010520	AMAZONAS	MD DE SANTA CATALINA	173,0
44	020603	ANCASH	MD DE AMASHCA	263,7	84	210208	PUNO	MD DE MUÑANI	171,8
45	140113	LAMBAYEQUE	MD DE REQUE	263,2	85	150139	UMA	MD DE SANTA ROSA	170,4
46	090302	HUANCavelica	MD DE ANCHONGA	259,5	86	040520	AREQUIPA	MD DE MAJES	169,3
47	021905	ANCASH	MD DE CHINGALPO	253,5	87	021803	ANCASH	MD DE COISHCO	166,6
48	140205	LAMBAYEQUE	MD DE PITIPO	249,1	88	100604	HUÁNUCO	MD DE CRESCO Y CASTILLO	164,4
49	050113	AYACUCHO	MD DE TAMBILLO	247,7	89	100605	HUÁNUCO	MD DE LUYANDO	163,5
50	150104	UMA	MD DE BARRANCO	242,5	90	210203	PUNO	MD DE ARAPA	162,8
51	030502	APURÍMAC	MD DE COTABAMBAS	239,4	91	160210	LORETO	MD DE SANTA CRUZ	162,1
52	010602	AMAZONAS	MD DE CHIRIMOTO	236,3	92	220905	SAN MARTÍN	MD DE CHIPURANA	159,7
53	140108	LAMBAYEQUE	MD DE MONSEPU	234,6	93	050404	AYACUCHO	MD DE IGUAIN	156,4
54	150120	UMA	MD DE MAGDALENA DEL MAR	229,4	94	150132	LIMA	MD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO	154,1
55	150803	UMA	MD DE CALETA DE CARQUIN	226,9	95	220204	SAN MARTÍN	MD DE HUALLAGA	154,1
56	150110	UMA	MD DE COMAS	225,3	96	021506	ANCASH	MD DE LACABAMBA	152,7
57	120104	JUNÍN	MD DE CARHUACALLANGA	218,4	97	250105	UCAYALI	MD DE YARINACOCHA	150,6
58	220911	SAN MARTÍN	MD DE PAPAPLAYA	217,6	98	110211	ICA	MD DE TAMBO DE MORA	147,9
59	020513	ANCASH	MD DE PACLLON	213,6	99	140305	LAMBAYEQUE	MD DE MOCHUMI	146,4

Nº	Ubigeo	Departamento	Municipalidad	Ratio de deuda (*)	Nº	Ubigeo	Departamento	Municipalidad	Ratio de deuda (*)
100	150103	LIMA	MD DE ATE - VITARTE	145,8	140	090108	HUANCAYA	MD DE IZCUCHACA	111,4
101	120420	JUNÍN	MD DE MUQUI	145,8	141	010705	AMAZONAS	MD DE JAMALCA	110,3
102	130807	LA LIBERTAD	MD DE ONGON	145,6	142	150129	LIMA	MD DE SAN BARTOLO	109,0
103	130106	LA LIBERTAD	MD DE LAREDO	145,4	143	090202	HUANCAYA	MD DE ANDABAMBA	107,6
104	200407	PIURA	MD DE SAN JUAN DE BIGOTE	139,0	144	050202	AYACUCHO	MD DE CHUSCHI	107,2
105	190104	PASCO	MD DE HUAYLLAY	139,0	145	150118	LIMA	MD DE LURIGANCHO (CHOSICA)	107,2
106	220702	SAN MARTÍN	MD DE BUENOS AIRES	138,3	146	080808	CUSCO	MD DE ALTO PICHIGUA	106,9
107	010517	AMAZONAS	MD DE SAN FRANCISCO DE YESO	136,3	147	021508	ANCASH	MD DE PALLASCA	106,9
108	211206	PUNO	MD DE QUIACA	136,1	148	020610	ANCASH	MD DE TINCO	106,8
109	120214	JUNÍN	MD DE SAN JOSE DE QUERO	136,0	149	200404	PIURA	MD DE LA MATANZA	106,6
110	010604	AMAZONAS	MD DE HUAMBO	135,6	150	200502	PIURA	MD DE AMOTAPE	105,0
111	130103	LA LIBERTAD	MD DE FLORENCIA DE MORA	134,2	151	020514	ANCASH	MD DE SAN MIGUEL DE CORPANQUI	104,2
112	160110	LORETO	MD DE TORRES CAUSANA	133,6	152	140120	LAMBAYEQUE	MD DE TUMAN	102,9
113	050108	AYACUCHO	MD DE QUINUA	132,8	153	220806	SAN MARTÍN	MD DE POSIC	102,6
114	190103	PASCO	MD DE HUARIACA	132,4	154	120207	JUNÍN	MD DE HEROINAS TOLEDO	102,4
115	060603	CAJAMARCA	MD DE CHOROS	132,1	155	081302	CUSCO	MD DE CHINCHERO	102,3
116	090207	HUANCAYA	MD DE POMACOCHA	132,0	156	061310	CAJAMARCA	MD DE UTICAYACU	102,3
117	030203	APURÍMAC	MD DE CHIARA	131,3	157	210809	PUNO	MD DE UMACHIRI	101,6
118	090612	HUANCAYA	MD SAN ISIDRO	130,8	158	020503	ANCASH	MD DE ANTONIO RAYMONDI	100,6
119	060414	CAJAMARCA	MD DE PION	130,5	159	150102	LIMA	MD DE ANCON	100,5
120	050406	AYACUCHO	MD DE SANTILLANA	129,4					
121	120909	JUNÍN	MD DE YANACANCHA	129,2					
122	150203	LIMA	MD DE PATivilca	127,7					
123	150113	LIMA	MD DE JESÚS MARÍA	127,1					
124	220403	SAN MARTÍN	MD DE EL ESLABON	124,7					
125	030606	APURÍMAC	MD DE ONGOY	122,1					
126	090309	HUANCAYA	MD DE JULCamarca	121,3					
127	040204	AREQUIPA	MD DE MARISCAL CACERES	120,9					
128	110403	ICA	MD DE RÍO GRANDE	120,0					
129	210903	PUNO	MD DE HUAYRAPATA	118,7					
130	050503	AYACUCHO	MD DE AYNA	117,3					
131	010120	AMAZONAS	MD DE SOLOCO	116,7					
132	030211	APURÍMAC	MD DE POMACOCHA	116,2					
133	230108	TACNA	MD DE POCOLLAY	116,0					
134	051103	AYACUCHO	MD DE CARHUANCA	115,5					
135	130702	LA LIBERTAD	MD DE GUADALUPE	115,1					
136	150107	LIMA	MD DE CHACLACAYO	114,8					
137	211307	PUNO	MD DE UNICACHI	114,2					
138	080802	CUSCO	MD DE CONDOROMA	113,1					
139	150716	LIMA	MD DE SAN ANTONIO	111,7					

Anexo 4: Municipalidades omisas en el envío de información requerida para la evaluación de reglas en 2016

Nº	Ubigeo	Departamento	Municipalidad	Ratio de deuda (*)
1	150505	LIMA	MD DE CHILCA	omiso
2	150714	LIMA	MD DE RICARDO PALMA	omiso
3	150728	LIMA	MD DE SANTA EULALIA	omiso

(*) El ratio de deuda corresponde al saldo de deuda total entre los ingresos corrientes promedio de los últimos cuatro años. Gobiernos Regionales, Municipalidades Provinciales y Municipalidades Distritales con ratios por encima de 100 incumplen la regla.